

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANTE LA REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

MAYO 2020



FeSMC
Servicios, Movilidad
y Consumo



INDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN	3
A. DE LA PROTECCION ANTE EL VIRUS	3
B. DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	4
C. DEL ESTABLECIMIENTO	10
III. MEDIDAS ESPECÍFICAS	12
A. DE CARÁCTER ORGANIZATIVO	12
B. DE LAS TIENDAS ABIERTAS AL PÚBLICO	14
C. DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	15
D. DEL COMERCIO ON-LINE	16
IV. LEGISLACIÓN Y MANUALES ESPECÍFICOS	17

I. INTRODUCCIÓN

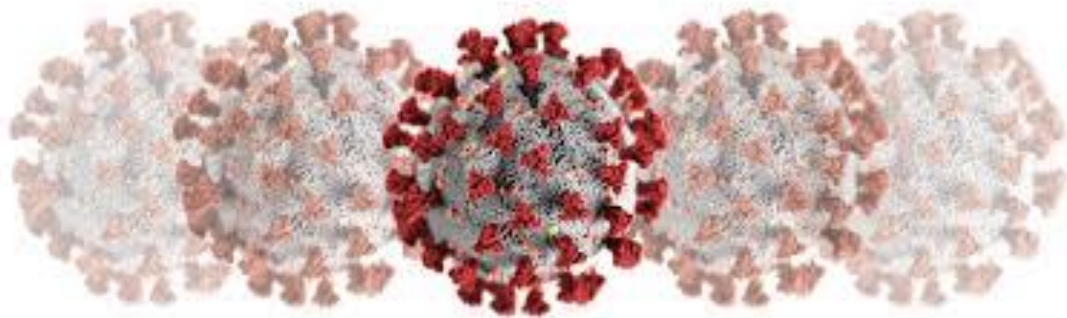
La necesaria paralización de la actividad que trajo consigo la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, complementada por el RDL 9/2020, ha venido siendo imprescindible con el fin de minimizar al máximo el riesgo de contagio del COVID-19 ya en los centros de trabajo, ya en los procesos de movilidad que lleva consigo el acudir a aquellos.

Asistimos ahora a una etapa extremadamente sensible en la cual la vuelta a la actividad debe estar muy matizada, exigiéndonos la alerta ante cualquier desestabilización que produjera un incremento en el riesgo e, incluso, que impidiera el retorno a la normalidad en términos de salud al conjunto de la población y, específicamente, de las personas trabajadoras. En suma, la desestructuración de las medidas frente a la pandemia no puede suponer el incremento de la tensión

en un Sistema Nacional de Salud ya sobradamente saturado.

Por ello, las indicaciones que aquí se detallan tan solo pretenden servir de apoyo a un proceso equilibrado de transición que no ponga en peligro en ningún caso el bien más importante: la salud y la vida de las personas.

Con anterioridad, ya hemos reseñado al Gobierno nuestras propuestas respecto del “cómo” debe producirse esta lenta reincorporación a la “normalidad”. Y también hemos advertido de que la normalidad futura debe ser diferente, sobre otro modelo. De forma, que nuestra sociedad pueda asumir este y futuros retos de forma solidaria y eficaz. En este documento, tan solo se pretenden reflejar ciertas pautas mínimas y propuestas que consideramos de necesario seguimiento para efectuar una transición sin riesgo para la población.



II. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

A. DE LA PROTECCION ANTE EL VIRUS

Conocimientos básicos sobre el COVID-19 a tener en cuenta de cara a su prevención

- Los síntomas del COVID-19 son tos, fiebre y dificultad respiratoria principalmente y dolor muscular y de cabeza en algunos casos.
- El 80 % de los casos presentan síntomas leves y el periodo de incubación es de 2-14 días. El 50 % de los casos comienza a presentar síntomas a los 5 días desde el contagio.

Imprescindible mantener las siguientes medidas como elemento básico de protección ante el virus para toda la población

- Distanciamiento interpersonal de aproximadamente dos metros y el uso de mascarilla.
- Higiene de manos con jabón, como medida más sencilla y eficaz para prevenir la transmisión siendo la alternativa, si no se tuviera acceso, usar solución hidroalcohólica.
- Limpieza y desinfección de los objetos de uso personal como gafas, móviles, teclados, ratón, tarjetas, etc.



B. DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Necesidad de establecer un Plan de Contingencia

Es imprescindible que en cada empresa se elabore un Plan de Contingencia o protocolo general de seguridad y salud. Es obvio que el tamaño, actividad y medios de la empresa determinarán la complejidad de este Plan de Contingencia o protocolo de vuelta al trabajo.

Las empresas de mayor volumen deberán poseer un conjunto de protocolos de actuación referidos a sus distintas actividades, procesos y centro de trabajo.

En las más pequeñas, el documento debe ser extremadamente sencillo y claro.

Sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos por el Servicio de Prevención, en el Plan de Contingencia, se deben detallar las medidas concretas que cada empresa va a adoptar para impedir al máximo posible los riesgos de contagio del COVID-19. Esta actividad preventiva debe ser obligatoriamente previa a la vuelta a la actividad. Como mínimo, por exigencia legal en el proceso

de confección de la adaptación de la evaluación de riesgos y en los protocolos de seguridad y salud resultantes, deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores. Pero sería necesario que ese Plan de Contingencia fuera fruto del consenso entre empresa y representantes de los trabajadores.

El documento final debe ser un documento práctico con la exposición clara y real de las medidas y compromisos que asume la empresa para evitar el riesgo de contagio a las personas trabajadoras.

Es conveniente que el plan sea objeto de seguimiento constante por la empresa y la representación de los trabajadores por lo que podría ser conveniente la constitución de una comisión de seguimiento del mismo en aquellas empresas en las que existan delegados de prevención o representación legal de los trabajadores.

PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL COVID-19

Adaptación de la evaluación de riesgos laborales al nuevo riesgo

Se adopte o no un Plan de Contingencia, la empresa está obligada a efectuar una adaptación de su evaluación de riesgos laborales ante el nuevo riesgo de contagio por COVID-19.

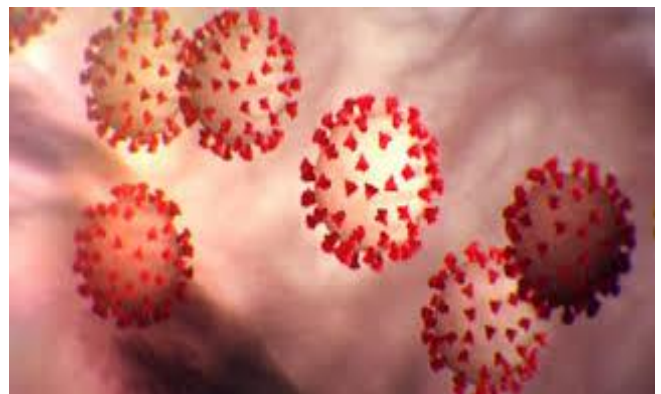
Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta será **actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo** y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Esta adaptación es esencial y obligada normativamente puesto que cada puesto de trabajo se va a ver afectado por un riesgo nuevo, el contagio con el COVID-19.

La evaluación no debe efectuarse tan solo teniendo en cuenta las condiciones de los puestos de trabajo sino también las condiciones psicofísicas, de salud, de las personas que los ocupan. Así, sea cual sea la actividad, los **grupos especialmente sensibles** frente al COVID-19 deben reincorporarse en último lugar, cuando tengan el riesgo controlado, debiendo reflejarse ese criterio en la evaluación de riesgos. Los grupos vulnerables definidos, en un primer momento por el Ministerio de Sanidad son: las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Con estos colectivos se tendrá una consideración especial por ser considerados de riesgo.

El Servicio de Prevención debe actuar dentro de los parámetros normativos establecidos entre otros, por el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales respecto a los trabajadores especialmente sensibles.

Se tomarán en consideración las **recomendaciones que el Ministerio de Sanidad** tiene a disposición del público en su página web y, en particular, la contenida en el documento “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”, documento que se actualiza periódicamente, incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.



Realización de test para la detección de la enfermedad

Se realizarán pruebas mediante Test Rápidos de Anticuerpos (IgM e IgG) u otras pruebas serológicas a todos los empleados para que cada uno pueda conocer su estado de salud e inmunización respecto de la infección por COVID-19 y la empresa pueda disponer de indicadores globales y anonimizados de la situación inmunológica de los empleados.



En la realización del test se priorizará a aquellos que han resultado afectados con cuadro clínico confirmado, probable o posible frente a COVID19 y que, tras la recuperación clínica, se reincorporan al trabajo. Los empleados portadores del virus con riesgo de contagio hacia el resto, permanecerán en su domicilio hasta que revierta el riesgo.



Control diario de la temperatura

Uno de los síntomas del COVID-19 es la fiebre alta. Por ello, todos los trabajadores se realizarán un control diario de la temperatura **antes de salir de su vivienda**. Si tienen más de 37,5 grados no irán a la tienda y llamarán al contacto médico habilitado por la compañía.

No obstante, **antes de entrar en el lugar de trabajo**, el personal propio y ajeno podrá ser sometido a un control previo sanitario, consistente en la toma de temperatura y declaración por el

empleado de no ser consciente de haber tenido síntomas del coronavirus. La toma de temperatura se realizará manteniendo las distancias de seguridad y sin registrar los datos. Si esta temperatura es superior a 37,5 grados, no se permitirá el acceso al lugar de trabajo y se procederá a su aislamiento temporal. Asimismo, se les proporcionará una mascarilla debiendo seguir las instrucciones del servicio médico. El rechazo al acceso deberá ser registrado por la empresa y comunicado a la persona trabajadora.

Medidas relacionadas con el transporte

Entregar a cada trabajador un **certificado acreditativo individual de la necesidad de desplazamiento personal por motivos laborales**, en relación con el estado de alarma.

Recomendación de uso del transporte individual. Para ello se facilitará, por parte de las empresas, el uso de parking propio del establecimiento destinado para los clientes, si fuera posible.

Información y formación sobre el uso de los materiales de protección

La deshibernación deberá estar sustentada en la existencia de medios de protección. La existencia de EPI (mascarillas, guantes, etc.) puestas a disposición y de uso obligado en los centros de trabajo debe ser condición previa para la reanudación de la actividad. **Es obligación de las empresas su adquisición y entrega a los trabajadores y las trabajadoras**, así como la vigilancia de su uso en los centros de trabajo.

Facilitar información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección, como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de manera segura.

Garantizar que la información y formación en esta materia para todos los trabajadores y trabajadoras se produzca antes de su incorporación a sus puestos de trabajo, manteniéndose a lo largo del tiempo según la evolución de la situación.

En las zonas comunes se pondrán **carteles informativos** explicando cómo hay que lavarse las manos, poner y quitarse guantes y mascarillas, así como todos los procedimientos de higiene necesarios aconsejados por las autoridades sanitarias.

En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de **gel o solución alcohólica** sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo y así mantener la higiene adecuada.

Cubrirse la boca y la nariz con **pañuelos desechables** al toser o estornudar y lavarse las manos inmediatamente. Para ello, se dotará de cajas de pañuelos desechables y contenedores para su eliminación en los lugares de trabajo.

Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión del virus.

Para la **limpieza de la ropa de trabajo**, esta debe manipularse lo menos posible, ser suavemente enrollada y llevar directamente a la lavadora o colocar en una bolsa para su traslado al lugar de lavado. La ropa debe lavarse a una temperatura de, al menos, 60°C durante, al menos, 30 minutos, o con cualquier otro método que garantice la correcta higienización. La limpieza de la uniformidad es recomendable que se realice diariamente, por lo que es necesario que se refuercen las dotaciones

de los equipos. En caso de que esto último no fuera posible, se emplearán batas, guardapolvos o similares, para cubrir el vestuario habitual como nuevo elemento de uniformidad. Ante la imposibilidad de cumplir con todo lo señalado anteriormente, se podría suspender temporalmente el uso de uniformidad, en aras a garantizar estas medidas de higiene y desinfección diaria.

Se recomienda no compartir objetos (por ejemplo, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos...etc.) con clientes u otros empleados. En caso de no poder evitar el intercambio de objetos, se realizará una

desinfección de manos después de dicho intercambio.

Eliminar artefactos de uso común como dispensadores de agua que requieran acercar la boca al grifo o cafeteras de las oficinas o lugares de trabajo.

El **personal de limpieza** utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación, y los desechará de forma segura tras cada uso, procediendo posteriormente al lavado de manos.



Actuaciones ante la detección uno o varios casos de contagio por COVID-19

Ante el contagio de una persona trabajadora por COVID-19, deben estar previstas las medidas necesarias subsiguientes: desinfección del área, medidas de cierre o aislamiento de la zona afectada, información inmediata a los delegados de prevención, detección de posibles contactos en el ámbito laboral, etc.

En caso de que algún trabajador o trabajadora sintiera posibles síntomas, avisará inmediatamente a su superior. En cada centro, se establecerán las pautas a seguir ante este supuesto.

En todo caso, al menos deberá prever la manera en que se debe actuar ante estos dos casos:

a) Si una persona trabajadora da positivo en COVID-19:

- Deberá notificarlo a la empresa, para que esta pueda adoptar las medidas necesarias en el centro de trabajo para preservar la salud e integridad del resto de compañeros.
- La empresa informará lo antes posible a todas las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona infectada con COVID-19 para que contacten con el Servicio Público de Salud y valoren si es necesario su aislamiento preventivo.
- La empresa procederá al desalojo total o parcial de la zona para proceder a la desinfección inmediata del lugar de trabajo en donde desempeñaba su trabajo la persona infectada y todas las zonas comunes en las que tuvo presencia.

b) Si una persona trabajadora presenta síntomas de infección por COVID-19, pero no es un caso confirmado:

- Deberá comunicarlo de forma inmediata a la empresa, así como contactar con el Servicio Público de Salud para explicar su sintomatología y seguir las instrucciones médicas.
- Pueden establecerse planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores. En los establecimientos abiertos al público, se atenderá a las consideraciones establecidas por el Ministerio de Sanidad.

C. DEL ESTABLECIMIENTO

- Establecer un **Plan de limpieza y desinfección** donde se recojan las medidas y los controles de forma estructurada y con atribución de competencias. En cualquier caso, se incluirá la obligatoriedad, para todos los trabajadores, de lavarse las manos antes de comenzar su jornada, usando agua y jabón y/o gel hidroalcohólico.
 - **Ventilación adecuada y periódica del local.** Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para asegurar una adecuada renovación del aire.
 - En las instalaciones que lo admitan se **instalarán sistemas de control del aire y desinfección del entorno**, para lo cual se adjunta **listado de virucidas**: https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf
 - **Realización de muestras periódicas de concentración vírica** por COVID-19 en el ambiente interior de edificios.
 - **Realizar limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones**, al menos dos veces al día, con especial atención a superficies, pomos de las puertas, mostradores, lavabos, suelos, teléfonos, ratones de ordenador, walkie-talkies compartidos etc. Para esta acción puede utilizarse los detergentes habituales o lejía de uso doméstico diluida en agua, extremándose las medidas de protección del personal de limpieza a agentes químicos.
- 🕒 Especial atención tendrá el personal de limpieza, que deberá ser reforzado para la óptima realización de sus tareas y dotado de todos los medios necesarios para garantizar su seguridad y salud. Se vigilará que el personal de contrata tenga y utilice tanto productos de limpieza y desinfección adecuados, así como EPI adecuados. RD 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Las medidas a adoptar en **zonas comunes** son la adecuada ventilación, la limpieza diaria, utilizando agua y jabón para las superficies de contacto frecuente o la utilización de guantes de un solo uso.
 - **Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo** en cada cambio de turno.
 - Se reforzarán las condiciones de **limpieza de aseos y zonas comunes**.
 - En la medida de lo posible se colocarán dispensadores, o se facilitará individualmente, gel hidroalcohólico para **desinfección de las manos**.
 - Para las tareas de limpieza se debe hacer uso de **guantes de vinilo/acrilonitrilo**. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

- Las **escaleras mecánicas y los ascensores** serán objeto de atención y limpieza continua. Además, en los ascensores se procederá a cobertura de las botoneras con film transparente para facilitar su desinfección diaria.
- En la medida de lo posible, **mantener las puertas abiertas con cuñas y otros sistemas**, para evitar el contacto de las personas con las manetas y pomos.
- Se dispondrá de **felpudos humedecidos** con una solución de agua y lejía al 2 % en las entradas y salidas al centro de trabajo.
- **Suspender el fichaje con huella dactilar** sustituyéndolo por cualquier otro sistema. En caso de no ser posible dicha sustitución, se instalará un dispensador de líquido higienizante al lado del puesto de fichaje, y se pasará una toallita desinfectante o similar tras su uso.
- Siempre que sea posible, dedicar **una puerta de entrada y otra de salida** de los locales donde se situarán medios de limpieza adecuados para el lavado de manos.
- Uso por turno y escalonadamente de **vestuarios** de manera que pueda mantenerse la distancia de seguridad para limitar el número de personas usuarias al mismo tiempo o, en su caso, recomendar, en la medida de lo posible, que los trabajadores vengan ya vestidos con el uniforme de trabajo desde su domicilio.
- En la medida de lo posible, **se evitarán las reuniones de trabajo** dentro de la tienda y si se tienen que celebrar, se harán en una zona amplia que permita guardar la distancia de seguridad interpersonal, lo más alejada posible de clientes, y nunca en zonas comunes.
- La **ocupación máxima del montacargas o ascensores** para mover mercancía o reponer será de una persona y se limitará el uso al mínimo.
- **Minimizar las visitas de contratistas, clientes y proveedores.** Para aquellas contratistas que deban prestar servicios en el establecimiento se mantendrán las mismas medidas de seguridad que para el personal propio.
- **Establecer un protocolo para minimizar el contacto con los transportistas.**
- **Enviar electrónicamente los albaranes firmados** de forma que no se entreguen en papel de mano en mano, en la medida de lo posible.

III. MEDIDAS ESPECÍFICAS

A. DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

Junto a algunas medidas ya enunciadas diseñadas para evitar al máximo el contacto y con ello el riesgo del contagio, se plantean otras también de interés. La crisis del COVID-19 sitúa a la empresa y a personas trabajadoras frente a una situación inédita que requiere la colaboración y que resta

credibilidad a las medidas de imposición unilateral.

De esta forma, en la entrada, permanencia y salida del trabajo hay que tomar medidas organizativas que impidan las aglomeraciones y la exposición de las personas trabajadoras al riesgo de contagio:

- Establecer **planes organizativos** donde se detallen los procedimientos de actuación del personal y las medidas establecidas o recomendaciones para los clientes, que se actualizarán permanentemente según evolucionen las circunstancias sanitarias y sociales.
- Establecer un **aforo máximo**, que deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades competentes en cada fase de flexibilización de las medidas de contención, concretamente con el requisito de distancias mínimas. Establecer, así mismo, un flujo controlado en la entrada y salida de clientes, evitando el cruce de unos y otros. Definir sentidos de circulación de clientes en las zonas de mayor confluencia, diferenciando ambos sentidos mediante cintas de separación y/o vinilo adhesivo en el pavimento. Utilizar puertas distintas para la entrada y para la salida de los clientes al centro. Instalar sistemas automáticos de conteo de entradas y salidas, allí donde sea posible, tiendas o plantas (dependiendo del tamaño del comercio), para controlar los accesos en función de la presencia así medida en relación con el aforo calculado para cada uno de esos espacios, en vez de por la apreciación visual de sus responsables.
- Los **clientes deberán de acudir a los establecimientos protegidos con mascarillas**, facilitándose su obtención, en caso de necesidad, por parte del establecimiento para asegurar así la protección del resto de clientes y personas trabajadoras, especialmente, como medida para la contención de la pandemia ante posibles infectados asintomáticos
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas, la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.), la organización de los turnos, y el resto de las condiciones de trabajo presentes en el centro deben modificarse, en la medida necesaria, con el objetivo de garantizar la posibilidad de **mantener las distancias de seguridad mínimas exigidas** en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- **Distancia recomendada vendedor-cliente y entre clientes de al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de 2 metros**

sin estos elementos, tanto en el proceso de compra como en las colas de atención y de pago. Especialmente, cuando los clientes pregunten sobre una prenda en concreto, una talla, etc. se mantendrá la distancia de seguridad.

- 🕒 Al no poderse garantizar en todo momento la distancia de 2 metros con el cliente en las tareas de atención al público sin barrera física (consulta de prendas, colocación de ropa, etc.) se deberá utilizar mascarilla. Si la mascarilla no es FFP2, es obligatorio que el cliente lleve puesta mascarilla, ya que la mascarilla tipo quirúrgica o similar no protege al usuario, protegería al cliente en este caso
- Se marcará una **línea de seguridad en el suelo y/o cartelería informativa** tanto en la zona de caja como en la venta directa al consumidor de forma que se asegure la distancia entre cliente - producto - personal del local. En el pavimento de los espacios generales de las tiendas se instalarán **vinilos**, separados entre sí 2m, en función de la anchura de espacio disponible, como guía-ayuda para el mantenimiento de las distancias de seguridad.
- En caso de **picos con afluencia masiva de clientes** se deberá esperar fuera del establecimiento de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad. La permanencia en los establecimientos comerciales deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos.
- Siempre que sea posible, se debe establecer un **sistema de trabajo en turnos**, con rotación de empleados para minimizar riesgos, sin que varíe la atención y servicio a los clientes. Limitar el número de trabajadores coincidentes (jornadas partidas, mantenimiento, etc.), así como individualizar, en la medida de lo posible, aquellas tareas que se realizaban en pareja, o, si no lo fuera, manteniendo las distancias de seguridad.
- La organización del trabajo facilitará la **entrada de los trabajadores de forma escalonada**, sin aglomeraciones.
- En el momento de la reapertura de la actividad comercial, aquellas personas trabajadoras que se encuentren con **dificultades por el cuidado de menores o ancianos**, debido al cierre de colegios y residencias de mayores, serán especialmente atendidas en sus condiciones laborales facilitando las empresas, temporalmente, adaptarlas a esas necesidades.
- Se establecerán **planes de continuidad de la actividad** ante un aumento de las bajas laborales del personal en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Evitar que el personal que manipule dinero u otros medios de pago despache simultáneamente productos.
- **Se informará claramente a los clientes** sobre las medidas organizativas y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento, mediante avisos tales como anuncios periódicos por megafonía.

- Se establecerán mecanismos para la **toma de temperatura de los clientes**, a entrada de los establecimientos.
- Se debe **evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes**, especialmente los no envasados, y de equipos, facilitando el servicio a los mismos para minimizar el uso del sistema de autoservicio. Se recomendará el uso de guantes desechables de un solo uso en las zonas de autoservicio, que deberán estar siempre disponibles y deberán recogerse recomendaciones respecto al


lavado y tratamiento del producto adquirido.

- Los establecimientos de venta de productos expuestos directamente al cliente extremarán la desinfección diaria de las superficies, podrán establecer limitaciones a la manipulación de los productos por parte de los clientes, por ejemplo, obligando al uso de guantes, e indicar, de forma visible, si fuera necesario, el procedimiento para la desinfección segura de los productos adquiridos.

B. DE LAS TIENDAS ABIERTAS AL PÚBLICO

- **Fomentar el pago con móvil o tarjeta.** Se trata de reducir al máximo el uso de efectivo, higienizando las manos después del manejo de billetes o monedas y antes de empezar la siguiente transacción. Cuando se use un TPV, con PIN, se limpiará el terminal, así como el bolígrafo en el caso de que la operación requiera firma.
- En el caso de **devolución de productos**, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos a la venta, procediendo a su recogida con guantes desechables, ubicándolos en un lugar predeterminado para ello, y que sea de uso exclusivo para esa función.
- Los establecimientos comerciales que dispongan de **probadores** deberán valorar el cierre temporal de los mismos o su apertura parcial (alternando uno abierto con uno cerrado) y procediendo a su limpieza tras cada uso. Las prendas que hayan sido objeto de prueba deberán ser desinfectadas y puestas en cuarentena, durante 48 horas,

recogiendo y manipulando estas con guantes desechables y habiendo sido depositadas en un lugar exclusivamente habilitado para ello. Así mismo, se limitará el número de prendas a probar y se procederá a la instalación, en los probadores, de lámparas ultravioletas para la desinfección nocturna.

-  Deberá establecerse un protocolo para el uso y desinfección de los probadores, así como de la ropa que se prueban los clientes.
- Disponer de **papeleras** con tapa y pedal para depositar pañuelos y otro material desechable que deberán ser limpiadas de forma frecuentes.
- Se extremará la **desinfección de las máquinas expendedoras** especialmente las superficies exteriores, que tocan directamente los clientes.
- En caso de ser posible, crear "**carriles de compra segura**" que se siga en orden, con el objetivo de evitar contactos no necesarios entre los clientes.

- **Perfumerías:** valorar y retirar, en su caso, los productos de acceso al público (productos de prueba), durante este periodo de crisis, restringiendo su uso o manipulación únicamente al personal del local.
- **Alimentación:** si el producto de alimentación se encuentra expuesto directamente al cliente sin envasar, se deberá proteger en vitrinas, plástico, cristal, metacrilato o cualquier otro material que garantice su higiene. En el caso de productos de la pesca o de frutas y verduras y hortalizas en despacho asistido podrá establecerse una distancia de seguridad entre el cliente y los productos adaptada al tamaño del establecimiento.
- **Joyerías:** si se realizan pruebas de artículos, el vendedor deberá usar mascarilla y guantes y el cliente mascarilla y guante largo o cubierta de plástico (por ejemplo, film) desechable que cubra la parte necesaria del cuerpo (mano, brazo, escote, etc.) dependiendo de dónde se pruebe la sortija o reloj.

Se recomienda como productos desinfectantes el agua y jabón de manera general. También el alcohol propílico de 70º frotándolo con una toallita o disco de algodón evitando su aplicación en aquellas joyas que puedan ser dañadas por el alcohol (como perlas) en cuyo caso se recomienda el uso de peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) o realizar un baño de vapor con dicho compuesto. Igualmente, se recomienda la desinfección con radiación ultravioleta.

- Las ópticas, ortopedias etc., de la misma forma, extremarán las medidas de protección personal y de higiene, muy especialmente en los actos profesionales de adaptación de productos a los clientes, graduaciones, toma de medidas etc. atendiendo en todo momento a las recomendaciones de los organismos oficiales y de su organización profesional.
- Asegurar el uso de guantes desechables para repostaje de carburantes.

C. DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Es muy usual que al centro de trabajo acudan trabajadores de otras empresas por razones muy diversas. En el caso de trabajadores de empresas de trabajo temporal, el régimen es el mismo a estos efectos que en el caso de trabajadores propios. Cuando concurren trabajadores de otras empresas, bien de forma esporádica o puntual (una reparación o servicio concreto), bien de forma continuada, es imprescindible establecer reglas de coordinación que vayan en la línea de las recomendaciones que hemos reseñado anteriormente.

En este caso, se estará a lo dispuesto en Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en función del nuevo riesgo al que todo el conjunto de trabajadores está expuesto.

Se fomentará la comunicación entre las distintas empresas concurrentes para evitar contagios y tomar las medidas preventivas de forma coordinada con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. La empresa titular del centro y la empresa

principal deberán tomar las medidas necesarias (información, instrucciones,

control y vigilancia) para evitar el contacto dentro del centro de trabajo.

D. DEL COMERCIO ON-LINE

Facilitar entregas a domicilio, únicamente realizadas por pago on-line para evitar el uso de efectivo, y preferiblemente depositar la entrega en la puerta del domicilio, sin acceder a la vivienda, manteniendo en todo caso la distancia recomendada con el cliente de al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección, o de 2 metros sin estos elementos y sin ningún contacto físico.

Al personal de reparto, sea propio o subcontratado, se les facilitará gel o solución alcohólica sustitutiva del lavado de manos, para proceder de manera inmediata a la higiene necesaria entre cada entrega. Asimismo, se recomienda mantener en óptimo estado de limpieza el transporte utilizado para el reparto, interior y exteriormente.



IV. LEGISLACIÓN Y MANUALES ESPECÍFICOS

- ✓ “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”. 8.04.20:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>
- ✓ “Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial”:
https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/buenas_practicas_establecimientos_actualizado.pdf
- ✓ “Directrices buenas prácticas en el comercio de alimentación, bebidas y productos de primera necesidad”. 28.04.20:
<https://www.insst.es/documents/94886/717230/Directrices+de+buenas+pr%C3%A1cticas+en+Sector+comercio+26+04+20.pdf/6b8cc014-8bc0-416e-a7f8-1bfaaf70453f>
- ✓ “Orientaciones preventivas frente al COVID-19 en el transporte, reparto y carga/descarga de mercancías”. 26.04.20:
<https://www.insst.es/documents/94886/717230/Directrices+de+buenas+pr%C3%A1cticas+en+el+Transporte%2C+reparto+y+carga+descarga+de+mercanc%C3%ADas+26.04.20.pdf/277476a2-cb13-4480-b798-ea32673a7c96>
- ✓ “Guía práctica ante el retorno al trabajo en el periodo de crisis COVID-19”. UGT Confederal.
https://www.ugt.es/sites/default/files/guia_practica_ante_el_retorno_al_trabajo-covid19.pdf



FeSMC
Servicios, Movilidad
y Consumo



Secretaría Federal de Comercio de FeSMC-UGT



Avenida de América 25 - 8ª planta - 28002 Madrid



comercio@fesmcugt.org



915897016



comercio.fesmcugt.org

www.fesmcugt.org

www.ugt.es



www.facebook.com/FeSMC.UGT



http://twitter.com/FeSMC_UGT